Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 20558
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 17 de Octubre de 2016

NOTIFICACION

Señores:
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC Nº 80006730-4
DIRECCIÓN: SUPERCARRETERA A ITAIPU – HERNANDARIAS – PARAGUAY
TEL.: 061-574482/4

NOTIFICOLE, que por **Resolución I.M. Nº 2967-A /2016** de fecha **17 de Octubre de 2016**, el Intendente Municipal ha Resuelto entre otros: **Art.1º.- APROBAR** EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y EN CONSECUENCIA **ORDENAR** LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 43/2015 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2016" (ID 300521), conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ***Art. 2º.-*** **ESTABLECER** la prórroga de la vigencia del contrato por el plazo de 09 (nueve) meses para la ejecución de la obra en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2016 "Pavimentación Asfáltica – Ad Referéndum Ejercicio 2016", según los fundamentos descriptos más arriba. ***Art. 3º.- SUSCRIBIR*** *el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularan las cláusulas y condiciones que regirán la modificación de referencia.* ***Art. 4º.- ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación y control de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes*, todos ellos de conformidad a las disposiciones contenidas en la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones, en concordancia con lo estipulado en la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"**.----------

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS — U.O.C — UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....
Abog. Santiago Aguayo
Responsable UOC

Recibí conforme
17.oct.2016

Ing. Antonio Eudes de Oliveira
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Ruc: 80006730-4

Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 20558
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 23 de Agosto de 2016.

NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE CANCELACION DEL LLAMADO

Señores:
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC Nº 80006730-4
DIRECCIÓN: SUPERCARRETERA A ITAIPU – HERNANDARIAS – PARAGUAY
TEL.: 061-574482/4

COMUNICOLE, que por **Resolución I.M. Nº *2368-A/2016*** de fecha 01 de Agosto de 2016, el Intendente Municipal ha Resuelto entre otros: **Art.1º.- REVOCAR** la Resolución I.M. Nº 538 de fecha 11 de Febrero de 2016 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521)", conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **Art. 2º.- CONVALIDAR** la Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS PARA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", a la Empresa **CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. Nº 80006730-4**, por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, consecuentemente reanudar el proceso de adjudicación a la misma Empresa para la Construcción de Pavimentación Asfáltica.----------

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Abog. Santiago Aguayo
Responsable UOC

Recibí conforme
23.08.2016

Ing. Antonio Eudes de Oliveira
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Ruc: 80006730-4

Constructora Acaray S.A.
Piedra Triturada, Arena de Piedra, Hormigón Elaborado, Prefabricados
Construcciones Civiles y Viales

Hernandarias, 09 de Abril del 2016.

Señor:
Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal
Ciudad de Hernandarias – Alto Paraná
Presente

Ref.: Licitación Pública Nacional N°01/2016 ''Pavimentación Asfáltica – Ad Referéndum ejercicio 2016''
Asunto: Solicitud de Orden de Inicio de la obra de la referencia.

De nuestra mayor consideración:

Como es de conocimiento público, en fecha 30 de noviembre de 2015 se ha finiquitado el proceso licitatorio para ''Pavimentación Asfáltica – Ad Referéndum 2016'' - de Calles y Avenidas de la Ciudad de Hernandarias.

Nuestra empresa, Constructora Acaray S.A., ha participado de todas las etapas del proceso licitatorio y ha presentado la mejor oferta (valor más abajo), según se verifica en ''Acta de apertura de ofertas'' de fecha 30 de noviembre de 2015.

Así mismo, el proceso se ha completado con la adjudicación de la obra por resolución I.M. N° 553/2015, de 30 de noviembre de 2015, refrendada a través de la resolución N° 356/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015.

Por otro lado, en fecha 11 del mes de diciembre de 2015 se ha firmado el Contrato de N° 43/2015, para la ejecución de todos los trabajos previstos en el proceso licitatorio.

Por último, en fecha 16 de diciembre de 2015 hemos recibido la ''Orden de Inicio'' para ejecución de los trabajos previstos en la LPN 01/2016 – CONTRATO N° 43/2015: Pavimentación Asfáltica - AD Referéndum ejercicio 2016 – en distintas calles de la ciudad de Hernandarias.

No obstante, en fecha 21 de diciembre 2015 hemos recibido nota que suspende la ''orden de inicio'' de obra por motivos allí mencionadas, como sea: no contar con el ''código de contratación'' expedido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), como así también destacaba que el crédito presupuestario para la contratación de la obra se encontraba supeditada a la aprobación de la nueva Junta Municipal para el ejercicio fiscal del periodo 2016 (Ad. Referéndum).

Hasta la fecha hemos pensado que la ''suspensión'' es provisoria, hasta tanto se solucionen los problemas allí mencionados.

Municipalidad de Hernandarias
Mesa de Entrada
Fecha 11/04/16 Exp: 0900
Hora 11:45 Firma MIRNA

Ing. Antonio Eudes de Oliveira
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Ruc: 80006730-4

Oficina Central: Avda. Artigas N° 1.921 - 4to. Piso
Telefax: 021 299 585 / 7 Cel.: 0981 597 886
Asunción - Paraguay

Ventas: Super Carretera a Itaipú
Tel.: 061 574 482 / 4 Fax 061 570 245 Cel.: 0983 608 088
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

Por todo lo expuesto, solicitamos la reconsideración de la orden de suspensión del Contrato Nª 43/2015 y la emisión de una nueva ''Orden de Inicio'' para la obra de la referencia.

Creemos que no está por demás comentar que estamos instalados en el distrito de Hernandarias y que por años seguidos hemos ejecutado obras de este tipo en la ciudad.

Seguros de que nuestra nota recibirá la atención que le corresponde, le enviamos nuestros más respetuosos saludos.

Ing. Antonio Eudes de Oliveira
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Ruc: 80006730-4

Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias
Alto Paraná
Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 20558
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 23 de Agosto de 2016.

NOTIFICACION DE REVOCATORIA DE CANCELACION DEL LLAMADO

Señores:
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
RUC Nº 80005531-4
Dirección: Tte. 1º Demetrio Araujo Miño Nº 107 e/ Santísimo Sacramento, Asunción, Py.
Tel.: (021)291947/8 – (021)291167 – (021)292821
E-mail: licitaciones@tecnoedil.com.py

COMUNICOLE, que por **Resolución I.M. Nº *2368-A/2016*** de fecha 01 de Agosto de 2016, el Intendente Municipal ha Resuelto entre otros: **Art.1º.- REVOCAR** la Resolución I.M. Nº 538 de fecha 11 de Febrero de 2016 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521)", conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **Art. 2º.- CONVALIDAR** la Resolución I.M. Nº 553/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS PARA "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", a la Empresa **CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. Nº 80006730-4**, por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, consecuentemente reanudar el proceso de adjudicación a la misma Empresa para la Construcción de Pavimentación Asfáltica.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS U.O.C.

Lic. Santiago Aguayo
Responsable UOC

TECNOEDIL S.A.
CONSTRUCTORA
Recibido
Fecha: 23 / 08 / 16 Hora: 13:45
Firma:
Aclaración: Mora Stein.
La recepción de este documento no implica la aceptación de su contenido

Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias *Alto Paraná*
Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 20558
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 12 de ~~Diciembre~~ febrero de 2016.

NOTIFICACION DE CANCELACION DEL LLAMADO

Señores:
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
RUC Nº 80006730-4
DIRECCIÓN: SUPERCARRETERA A ITAIPU – HERNANDARIAS – PARAGUAY
TEL.: 061-574482/4

COMUNICOLE, que por **Resolución I.M. Nº 538/2016** de fecha 11 de Diciembre de 2016, el Intendente Municipal ha Resuelto entre otros: **Art.1º.- CANCELAR** el proceso del **LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521)**, conforme a los fundamentos que anteceden. **Art. 2º.- REVOCAR la Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** como así mismo los actos administrativos llevados a cabo con posterioridad a la misma, todos ellos de conformidad a las disposiciones contenidas en la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, sus Decretos Reglamentarios y Resoluciones, en concordancia con las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"**.----------

Obs.: Subrayado sobrescrito febrero "si vale"

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....
Abog. Santiago Aguayo
Responsable UOC

Soledad Vergara.

Nueva Denominación
CONSTRUCTORA ACARAY S.A
RUC: 80006730-4

12- 02- 2016.

16: 10.

Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-
uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias Alto Paraná Paraguay

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

(Formulario 171/05 – Cancelación del Llamado)

Hernandarias, 16 de Febrero de 2015.-

SEÑOR
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, DIRECTOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

El que suscribe, **Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**, de la **MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS**, se dirige a Ud. a fin de comunicar:

Declaración Desierta _____ [ ] (Art. 30, Ley 2051/03)

Cancelación del llamado _____ [X] (Art. 31, Ley 2051/03)

del llamado abajo individualizado:

TIPO Y N° DE LLAMADO	EXPEDIENTE N°	FECHA DE ENTRADA	ID PORTAL	DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO
LPN Nº 01/2016	329716	30-10-2015	300521	"PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016"

Se acompaña la **Resolución I.M. N° 538 /2016.-**

Realizamos la presente comunicación, a los efectos de su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas.-

Hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente,

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS – U.O.C – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Santiago Aguayo
Responsable UOC

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores *Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462*
www.hernandarias.gov.py *intendencia@hernandarias.gov.py*
Hernandarias *Alto Paraná* *Paraguay*

RESOLUCIÓN N° 538 /2016

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521).----------

Hernandarias, 11 de Febrero de 2016.-

VISTO: El proceso del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016", emprendido por la Institución Municipal, y;----------

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 10 de Febrero de 2.016 la Unidad Operativa de Contrataciones eleva un Dictamen a esta Superioridad en relación al Procedimiento de Licitación para la Contratación de la obra en cuestión.----------

Que, el Informe de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) Institucional refiere: "El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de elevar el presente Dictamen: Que, analizado el Procedimiento de Licitación para la Contratación de la obra en cuestión se observa que se ha realizado en fecha 30 de Noviembre de 2015 a las 08:00 hs. la apertura de sobres, presentándose para el efecto las siguientes empresas: 1)- CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. N° 80006730-4, y 2)- TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con R.U.C. Nº 80005531-4. Que, en fecha treinta del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince el Comité Evaluadora de Ofertas constituido para el efecto ha emitido su Informe, recomendando **LA ADJUDICACIÓN del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", a la Empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. Nº 80006730-4**, por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes. Posteriormente, dicho llamado ha sido adjudicado a la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4, conforme a la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido.** Asimismo en fecha 11 de Diciembre de 2.015 se ha celebrado el Contrato Nº 43/2015 con dicha empresa adjudicada. De igual manera se ha expedido la **ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015** para la ejecución de la obra en cuestión a favor de la empresa adjudicada. Que, teniendo en cuenta que nos hallamos ante un reciente cambio de Gobierno municipal, lo cual implica generalmente la adopción de nuevas políticas y orientaciones institucionales siempre acorde a los lineamientos normativos que rige la materia, por lo que una vez examinada el legajo procedimental del presente caso que nos ocupa, a "prima facie" se puede vislumbrar la inobservancia de normas elementales para el proceso de contratación de un llamado a licitación como ser: **LA RESOLUCION DNCP Nº 603/12** *"Por la que se establece el Procedimiento de Comunicación de Expedientes de Adjudicación a la DNCP en Dos Etapas, a ser realizadas por las UOC y UEP de los Organismos, Entidades del Estado y Municipales"*, RESOLUCION **DNCP Nº 2744/14** *"Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resolución N° 603/2012 "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN A LA DNCP EN DOS ETAPAS" - A ser realizado por las UOC , UEP , de los organismos ,entidades del Estado y Municipalidades"* y la **RESOLUCION DNCP Nº 2836/14** *"Por la cual se amplía el Art. N° 2 de la Resol. DNCP N° 2744/14 - "Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resol. DNCP N° 603/12; por el cual se establece el procedimiento de comunicación de expedientes de adjudicación a la DNCP en dos etapas, a ser realizado por las UOC y UEP de los organismos, entidades del Estado y Municipalidades".* De igual manera se han transgredido lo dispuesto en los **Artículos 217 y 218 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** que en lo pertinente expresa: ***(Art.) 217 "Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato".*** En relación a este punto, la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 6.1.1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL PRESENTE LLAMADO DISPONE: ***"El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del: 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato. Dicha garantía será instrumentada en póliza de seguro y deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas". (Art. 218) "Obligación de parecer jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato".*** En ese sentido, al no

hallarse reunido los requisitos elementales exigidos y citados precedentemente, se torna ineficaz lo resuelto por la convocante en la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** como así mismo los actos administrativos llevados a cabo con posterioridad a la misma. Igualmente, se debe tener muy presente en cuanto a la naturaleza del presente llamado a licitación que es de **"CARÁCTER AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", para lo cual inexorablemente requiere la aprobación de la partida presupuestaria por parte de la nueva Junta Municipal correspondiente al Objeto de Gasto 520, específico CONSTRUCCIONES del Presupuesto de la Municipalidad de Hernandarias, para el ejercicio 2.016**, que en caso de prosperar el llamado indefectiblemente afectará presupuestaria y técnicamente la ejecución de otras obras afines más prioritarias proyectadas de acuerdo a la filosofía del nuevo Gobierno Municipal para el presente periodo fiscal, por lo que ya no existe actualmente la necesidad de proceder a la ejecución de la obra en cuestión, pudiendo igualmente esta administración prever la inclusión de la misma en un nuevo Programa Anual de Contrataciones (PAC), ya sea para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2.016 u otro en caso de su pertinencia, por ende se impone la necesidad de proceder a la cancelación del mismo y consecuentemente la Revocatoria de la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015.** Que, de la misma forma esta administración Municipal a través de la RESOLUCIÓN I.M. N° 73/2016 de fecha 18 de Diciembre de 2015 ha resuelto ***SUSPENDER*** la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 expedida a favor de la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4 para la ejecución de la obra en el marco del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016". Con esta determinación se demuestra efectivamente que no se ha llevado a cabo la ejecución de la obra en cuestión por lo cual se descarta que la empresa adjudicada haya sufrido perjuicios por la cancelación del presente llamado conforme lo previene el art. 31 in fine de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Por lo expuesto precedentemente esta UOC se expide en la forma expresada más arriba a fin de proceder a la Cancelación **del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016"** y la Revocatoria de la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015**, con todos los alcances previstos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decretos y Resoluciones aplicables al caso, en plena concordancia a las normas establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal". Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer de esa Superioridad.----------

Que, para el efecto la Ley Nº 2051/03 establece en su **artículo 31.-** ***CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: "...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..***" (sic).----------

Por tanto, de conformidad al art. 209 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1º.- ***CANCELAR*** el proceso del LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521), conforme a los fundamentos que anteceden.----------

Art. 2º.- ***REVOCAR*** la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** como así mismo los actos administrativos llevados a cabo con posterioridad a la misma.----------

Art. 3º.- **Comunicar** a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARÍA GENERAL

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -

uoc@hernandarias.gov.py

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores *Tel: (0631) 20558 Fax: (0631) 22462*
www.hernandarias.gov.py *intendencia@hernandarias.gov.py*
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

AL : **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.-**
DE : **U.O.C. Institucional**
OBJETO : **Elevar Dictamen Justificativo para Cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 01/2016 "Pavimentación Asfáltica – Ad Referéndum 2.016".-**
I.D. Nº : **(ID 300521)**
Fecha : **10 de Febrero de 2.016**

De mi mayor consideración:

Señor Intendente:

El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de elevar el presente Dictamen:

Que, analizado el Procedimiento de Licitación para la Contratación de la obra en cuestión se observa que se ha realizado en fecha 30 de Noviembre de 2015 a las 08:00 hs. la apertura de sobres, presentándose para el efecto las siguientes empresas: 1)- CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. Nº 80006730-4, y 2)- TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con R.U.C. Nº 80005531-4.

Que, en fecha treinta del mes de Noviembre del Año Dos Mil Quince el Comité Evaluadora de Ofertas constituido para el efecto ha emitido su Informe, recomendando **LA ADJUDICACIÓN del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", a la Empresa CONSTRUCTORA ACARAY S.A., con R.U.C. Nº 80006730-4**, por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido**, de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.

Posteriormente, dicho llamado ha sido adjudicado a la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4, conforme a la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** por el monto total de **Gs. 4.020.725.608 (Guaraníes Cuatro mil, veinte millones, setecientos veinte y cinco mil, seiscientos ocho), IVA Incluido.** Asimismo en fecha 11 de Diciembre de 2.015 se ha celebrado el Contrato Nº 43/2015 con dicha empresa adjudicada. De igual manera se ha expedido la **ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015** para la ejecución de la obra en cuestión a favor de la empresa adjudicada.

Que, teniendo en cuenta que nos hallamos ante un reciente cambio de Gobierno municipal, lo cual implica generalmente la adopción de nuevas políticas y orientaciones institucionales siempre acorde a los lineamientos normativos que rige la materia, por lo que una vez examinada el legajo procedimental del presente caso que nos ocupa, a "prima facie" se puede vislumbrar la inobservancia de normas elementales para el proceso de contratación de un llamado a licitación como ser: **LA RESOLUCION DNCP Nº 603/12** *"Por la que se establece el Procedimiento de Comunicación de Expedientes de Adjudicación a la DNCP en Dos Etapas, a ser realizadas por las UOC y UEP de los Organismos, Entidades del Estado y Municipales"*, RESOLUCION **DNCP Nº 2744/14** *"Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resolución N° 603/2012 "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN A LA DNCP EN DOS ETAPAS" - A ser realizado por las UOC , UEP , de los organismos ,entidades del Estado y Municipalidades"* y la **RESOLUCION DNCP Nº 2836/14** *"Por la cual se amplía el Art. N° 2 de la Resol. DNCP N° 2744/14 - "Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resol. DNCP N° 603/12; por el cual se establece el procedimiento de comunicación de expedientes de adjudicación a la DNCP en dos etapas, a ser realizado por las UOC y UEP de los organismos, entidades del Estado y Municipalidades".* De igual manera se han transgredido lo dispuesto en los **Artículos 217 y 218 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal"** que en lo pertinente expresa: ***(Art.) 217 "Contratación. Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato".*** En relación a este punto, la SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC), CGC 6.1.1 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN EL PRESENTE LLAMADO DISPONE: ***"El porcentaje de la Garantía de ...///...***

...///... Cumplimiento de Contrato será del: 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato. Dicha garantía será instrumentada en póliza de seguro y deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas". (Art. 218) "Obligación de parecer jurídico. Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato". En ese sentido, al no hallarse reunido los requisitos elementales exigidos y citados precedentemente, se torna ineficaz lo resuelto por la convocante en la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015** como así mismo los actos administrativos llevados a cabo con posterioridad a la misma.

Igualmente, se debe tener muy presente en cuanto a la naturaleza del presente llamado a licitación que es de **"CARÁCTER AD REFERENDUM EJERCICIO 2016", para lo cual inexorablemente requiere la aprobación de la partida presupuestaria por parte de la nueva Junta Municipal correspondiente al Objeto de Gasto 520, específico CONSTRUCCIONES del Presupuesto de la Municipalidad de Hernandarias, para el ejercicio 2.016**, que en caso de prosperar el llamado indefectiblemente afectará presupuestaria y técnicamente la ejecución de otras obras afines más prioritarias proyectadas de acuerdo a la filosofía del nuevo Gobierno Municipal para el presente periodo fiscal, por lo que ya no existe actualmente la necesidad de proceder a la ejecución de la obra en cuestión, pudiendo igualmente esta administración prever la inclusión de la misma en un nuevo Programa Anual de Contrataciones (PAC), ya sea para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2.016 u otro en caso de su pertinencia, por ende se impone la necesidad de proceder a la cancelación del mismo y consecuentemente la Revocatoria de la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015.**

Que, de la misma forma esta administración Municipal a través de la RESOLUCIÓN I.M. N° 73/2016 de fecha 18 de Diciembre de 2015 ha resuelto ***SUSPENDER*** la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 expedida a favor de la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4 para la ejecución de la obra en el marco del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016". Con esta determinación se demuestra efectivamente que no se ha llevado a cabo la ejecución de la obra en cuestión por lo cual se descarta que la empresa adjudicada haya sufrido perjuicios por la cancelación del presente llamado conforme lo previene el art. 31 in fine de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" .

Por lo expuesto precedentemente esta UOC se expide en la forma expresada más arriba a fin de proceder a la Cancelación **del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA – AD REFERENDUM EJERCICIO 2016"** y la Revocatoria de la **Resolución I.M. N° 553/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015**, con todos los alcances previstos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decretos y Resoluciones aplicables al caso, en plena concordancia a las normas establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Es mi Dictamen. Salvo mejor parecer de esa Superioridad

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
U.O.C
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Santiago Arnaldo Aguayo González
Responsable de la UOC

Municipalidad de Hernandarias
- Intendencia Municipal -
Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias Alto Paraná
Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 21 de Diciembre de 2.015.-

Señor/es:
Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca,
Constructora Acaray S.A.
RUC: 80006730-4
Dirección: Supercarretera a Itaipú, ciudad de Hernandarias
Presente:

REF.: LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016".----------

El Intendente Municipal tiene a bien en dirigirse a Ud/s, a fin de poner a su conocimiento que ha dispuesto la suspensión inmediata de la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 en el marco del proceso de Licitación referida más arriba, en razón de que la misma no cuenta aún con el Código de Contratación expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) de conformidad a las normas contempladas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos y Resoluciones Reglamentarias, los cuales serán analizadas exhaustivamente por la actual Administración Municipal a fin de zanjar dicha situación. Igualmente cabe destacar que el crédito presupuestario para la contratación de la obra se encuentra supeditado a la aprobación de la nueva Junta Municipal para el ejercicio Fiscal del periodo 2.016 (Ad Referendum), por ende cualquier Inicio de las Obras o continuidad de la misma se imputa única y exclusivamente a la firma Constructora Acaray S.A.-

Atentamente.

Abog. Néstor Alfredo Acosta
Secretario General

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal

Nueva Denominación
CONSTRUCTORA ACARAY S.A
RUC: 80006730-4
M-Soledad N.S
21-12-2015
10:25

Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias *Alto Paraná*
Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

RESOLUCIÓN I.M. N° 73/2016

POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521).-

Hernandarias, 18 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El proceso del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016", emprendido por la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, en esta misma fecha Nota mediante la Unidad Operativa de Contrataciones institucional eleva un Informe a esta Superioridad en relación al Procedimiento de Licitación para la Contratación de la obra en cuestión.----------

Que, el referido Informe expresa: "El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de manifestar cuanto sigue: Que, analizado el estado actual de dicho llamado a contratación, se observa que la misma ha sido adjudicado a la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4, conforme a la Resolución I.M. Nº de fecha de de 2.015. Asimismo en fecha de 15 de 2.015 se ha celebrado el Contrato Nº con dicha empresa adjudicada. De igual manera se ha expedido la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 para la ejecución de la obra en cuestión. Que, teniendo en cuenta que nos hallamos ante un reciente cambio de Gobierno municipal, lo cual implica generalmente la aplicación de nuevas políticas y orientaciones institucionales siempre acorde a los lineamientos normativos que rige la materia, por lo que una vez examinada el legajo procedimental del presente caso que nos ocupa, a "prima facie" se puede vislumbrar la inobservancia de normas elementales para el proceso de contratación de un llamado a licitación como ser: LA RESOLUCION DNCP Nº 603/12 "Por la que se establece el Procedimiento de Comunicación de Expedientes de Adjudicación a la DNCP en Dos Etapas, a ser realizadas por las UOC y UEP de los Organismos, Entidades del Estado y Municipales", RESOLUCION DNCP Nº 2744/14 "Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resolución N° 603/2012 "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN A LA DNCP EN DOS ETAPAS" - A ser realizado por las UOC , UEP , de los organismos, entidades del Estado y Municipalidades" y la RESOLUCION DNCP Nº 2836/14 "Por la cual se amplia el Art. N° 2 de la Resol. DNCP N° 2744/14 - "Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resol. DNCP N° 603/12; por el cual se establece el procedimiento de comunicación de expedientes de adjudicación a la DNCP en dos etapas, a ser realizado por las UOC y UEP de los organismos, entidades del Estado y Municipalidades". Por lo expuesto precedentemente esta UOC se expide en la forma expresada más arriba a fin de proceder a la Suspensión la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 del presente llamado, hasta tanto se realice un análisis acabado sobre la procedencia o no de la contratación de la obra referenciada más arriba. Es mi informe.

Por tanto, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Decretos y Resoluciones aplicables al caso, en concordancia a las normas establecidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal",

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1º.- ***SUSPENDER*** la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 expedida a favor de la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4 para la ejecución de la obra en el marco del llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016" (ID 300521), emprendido por la Institución Municipal, conforme a los fundamentos que anteceden.----------

Art. 2º.- **Comunicar** a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES -

uoc@hernandarias.gov.py

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores *Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462*

www.hernandarias.gov.py *intendencia@hernandarias.gov.py*

Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

AL : **SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL.-**

DE : **U.O.C. Institucional**

OBJETO : **Elevar Informe sobre el llamado a LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 01/2016 "PAVIMENTACION ASFALTICA – AD REFERENDUM 2.016".-**

I.D. N° : **(300521)**

Fecha : **18 de Diciembre de 2.015**

De mi mayor consideración:

Señor Intendente:

El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de manifestar cuanto sigue:--

Que, analizado el estado actual de dicho llamado a contratación, se observa que la misma ha sido adjudicado a la empresa Constructora Acaray S.A. perteneciente al Ing. Luis Alberto Pettengill Vaca, con RUC: 80006730-4, conforme a la Resolución I.M. **553/2015 de fecha de 30 Noviembre de 2015**. Asimismo en fecha 11 de Diciembre de 2.015 se ha celebrado el Contrato N° 43/2015 con dicha empresa adjudicada. De igual manera se ha expedido la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 para la ejecución de la obra en cuestión.

Que, teniendo en cuenta que nos hallamos ante un reciente cambio de Gobierno municipal, lo cual implica generalmente la aplicación de nuevas políticas y orientaciones institucionales siempre acorde a los lineamientos normativos que rige la materia, por lo que una vez examinada el legajo procedimental del presente caso que nos ocupa, a "prima facie" se puede vislumbrar la inobservancia de normas elementales para el proceso de contratación de un llamado a licitación como ser: **LA RESOLUCION DNCP N° 603/12** *"Por la que se establece el Procedimiento de Comunicación de Expedientes de Adjudicación a la DNCP en Dos Etapas, a ser realizadas por las UOC y UEP de los Organismos, Entidades del Estado y Municipales"*, RESOLUCION **DNCP N° 2744/14** *"Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resolución N° 603/2012 "POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE COMUNICACION DE EXPEDIENTES DE ADJUDICACIÓN A LA DNCP EN DOS ETAPAS" - A ser realizado por las UOC , UEP , de los organismos ,entidades del Estado y Municipalidades"* y la **RESOLUCION DNCP N° 2836/14** *"Por la cual se amplía el Art. N° 2 de la Resol. DNCP N° 2744/14 - "Por la cual se modifica el Art. 3° de la Resol. DNCP N° 603/12; por el cual se establece el procedimiento de comunicación de expedientes de adjudicación a la DNCP en dos etapas, a ser realizado por las UOC y UEP de los organismos, entidades del Estado y Municipalidades".*

Por lo expuesto precedentemente esta UOC se expide en la forma expresada más arriba a fin de proceder a la Suspensión la ORDEN DE INICIO DE OBRA de fecha 16 de Diciembre de 2.015 del presente llamado, hasta tanto se realice un análisis acabado sobre la procedencia o no de la contratación de la obra referenciada más arriba.

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abog. Santiago Aguayo
Responsable UOC

Capital Mundial de la Energía y el Agua Dulce
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO
Avenida César Gianotti esq. José Asunción Flores
dirección_obrasher@hotmail.com
Teléfono: (0631) 23326 - 22212 Int. 120/4
Ciudad de Hernandarias – Alto Paraná

ORDEN DE INICIO DE OBRA

OBRA : LPN Nº 01 / 2016 - CONTRATO Nº 43 / 2015 – PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA - AD REFERENDUM EJERCICIO 2.016 - EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS.

EMPRESA : CONSTRUCTORA ACARAY S.A.

REFERENCIA : INICIO DE OBRA

FECHA : 16 DE DICIEMBRE DE 2.015.-

La Dirección de Obras y Urbanismo por el presente documento autoriza el INICIO DE OBRA a la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A., para la ejecución de los trabajos según los planos, planillas de cómputo métrico, presupuesto, especificaciones técnicas y contrato referentes a la PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA - AD REFERENDUM EJERCICIO 2.016 - EN DISTINTAS CALLES DE LA CIUDAD DE HERNANDARIAS.-

INICIO DE OBRA: 16 DE DICIEMBRE DE 2.015.-

Podrá prorrogarse máximo hasta ocho días de la fecha autorizada, previo pedido por escrito al Departamento de Obras y Urbanismo.

Atentamente.

Ing. Antonio Eudes de Oliveira
Ing. Antonio Eudes de Oliveira
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
CONSTRUCTORA ACARAY S.A.
Ruc: 80006730-4

Arq. Claudio González
Dirección de Obras y Urbanismo